

Sell to:
 Gunderson-GIMSA S.A. de C.V.
 PRESIDENTE CARRANZA NO.150
 INT B ZONA INDUSTRIAL
 FRONTERA, COAH 25680 MEX

Orden de compra actualizada

Bill To: Gunderson-GIMSA S.A. de C.V. Phone: Order: GGYD0585-3
 PRESIDENTE CARRANZA NO.150 INT Fax: Date: 18/09/2025
 B ZONA INDUSTRIAL Página 1 de 8
 FRONTERA, COAH, 25680
 MEX

Supplier:	COMPAÑIA INDUSTRIAL NUEVO ALMADEN SA	Ship to:	Gunderson-GIMSA S.A. de C.V.
Account number:	V00424	Address:	PRESIDENTE CARRANZA NO. 150 INT B ZONA INDUSTRIAL FRONTERA, COAH, 25680 MEX
Address:	V. Carranza No. 110-C Phone: 866-633- Ote 2256 MONCLOVA, COAH, Fax: 25700 MEX		

Buyer Contact		Special Instructions			
maria.herrera@gbrx.com					
Payment Terms		Delivery Terms	Delivery term places	Delivery Mode	
N60		CFR			Delivered

Line	Item No.	Description	Fecha de entrega	Quantity	Unit	Unit Price	Ext. Price
1 Partial Receipt	100025517-S	100025517 OUTLET SADDLE PL 1 3/4 X 12 1/4 X 12 1/4 ASTM A516 GR70 NORMALIZED	09/10/2025	96.00	EA		
2 Partial Receipt	100027094-S	100027094 TOP UNLOADING FLANGE PL 1 3/4 X 29 X 30 5/8 ASTM A516 GR70 NORMALIZED	30/09/2025	96.00	EA		
3 Open order	100001121-S	100001121 FILL PIPE GUIDE, PIPE 4 SCH 40S X 6 ASTM A312 GRADE TP316L STAINLESS STEEL SEAMLESS	09/10/2025	96.00	EA		

Signature

Our Purchase order number must appear on your invoice and packing slips

Sell to:
Gunderson-GIMSA S.A. de C.V.
PRESIDENTE CARRANZA NO.150
INT B ZONA INDUSTRIAL
FRONTERA, COAH 25680 MEX

Orden de compra actualizada

Bill To: Gunderson-GIMSA S.A. de C.V. Phone: Order: GGYD0585-3
PRESIDENTE CARRANZA NO.150 INT Fax: Date: 18/09/2025
B ZONA INDUSTRIAL Página 2 de 8
FRONTERA, COAH, 25680
MEX

4 Open order	100035922-S	100035922 RELIEF VALVE NOZZLE FLANGE, PL 1 X 8 X 8 ASTM A516 GR70 NORMALIZED	09/10/2025	96.00	EA	
5 Open order	100006591-S	100006591 BLIND FLANGE, PL 1/2 X 3 7/8 X 3 7/8 ASTM A240 T316L STAINLESS STEEL	09/10/2025	192.00	EA	
6 Open order	100042302-S	100042302 BOV STEM ADAPTER, RB 3 X 3 1/4 ASTM A36	09/10/2025	96.00	EA	
7 Open order	100018926-S	100018926 RELEASE ROD, RB 1/2 X 136 1/2 ASTM A36	09/10/2025	96.00	EA	
8 Open order	100022948-S	100022948 BLIND FLANGE, PL 1 X 4 1/2 X 4 1/2 ASTM A240 T316L STAINLESS STEEL	09/10/2025	96.00	EA	

Signature



Our Purchase order number must appear on your invoice and packing slips

Sell to:
 Gunderson-GIMSA S.A. de C.V.
 PRESIDENTE CARRANZA NO.150
 INT B ZONA INDUSTRIAL
 FRONTERA, COAH 25680 MEX

Orden de compra actualizada

Bill To:	Gunderson-GIMSA S.A. de C.V. PRESIDENTE CARRANZA NO.150 INT B ZONA INDUSTRIAL FRONTERA, COAH, 25680 MEX	Phone:		Order:	GGYD0585-3
		Fax:		Date:	18/09/2025
				Página	3 de 8

9 Open order	100042303-S	100042303 BOV HANDLE LOCKING TUBE, RB 3 X 4 1/4 ASTM A36	09/10/2025	96.00	EA	
10 Open order	271241-17-S	271241-17 CTLO, RB 1/2 X 2 ASTM A36	09/10/2025	192.00	EA	
11 Open order	271375-02-S	271375-02 SUPPORT, RELEASE ROD, FB 1/4 X 2 X 8 ASTM A36 W/.2% Cu	09/10/2025	96.00	EA	

Notes	Todos los números de parte colocados en esta orden de compra serán liberados de acuerdo a nuestro procedimiento P-CO-2.9-04-GM Nuestro número de orden de compra debe aparecer en su factura y en las etiquetas de embalaje.	Currency: MXN
		Total Gross:
		Total Tax:
		Total Net Amount

Signature

Our Purchase order number must appear on your invoice and packing slips

Orden de compra actualizada

Bill To:	Gunderson-GIMSA S.A. de C.V. PRESIDENTE CARRANZA NO.150 INT B ZONA INDUSTRIAL FRONTERA, COAH, 25680 MEX	Phone:		Order:	GGYD0585-3
		Fax:		Date:	18/09/2025
				Página	4 de 8

TERMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA DE GUNDERSON-GIMSA

1. Aplicabilidad. Los presentes Términos y Condiciones de Compra de Gunderson-GIMSA (en adelante, los "Términos"), en conjunto con la Orden de Compra u otro documento afín remitido con este instrumento (la "OC" y, en conjunto con los Términos, la "Orden"), constituyen una oferta de parte de Gunderson-GIMSA, S.A. de C.V. ("GIMSA") para comprar los bienes y/o servicios especificados en la portada de la OC (los "Bienes") de la persona a quien va dirigida la OC (el "Vendedor"). Salvo lo dispuesto al contrario en algún acuerdo de compra suscrito por GIMSA y el Vendedor referente a la compra de los Bienes, esta Orden, en conjunto con cualesquier documentos incorporados a la misma por referencia, constituye el acuerdo total y único entre GIMSA y el Vendedor respecto a la materia objeto de esta Orden, por lo que suplanta a todo entendimiento, acuerdo, negociación, representación, garantía y comunicación anterior o contemporánea, tanto por escrito como verbal, respecto a la materia objeto de esta Orden, con la excepción de cualquier convenio de confidencialidad. La presente Orden expresamente limita la aceptación del Vendedor a los términos y condiciones de esta Orden. Los términos y condiciones aquí estipuladas predominarán sobre cualesquier términos o condiciones dispuestas en cualquier otro documento y expresamente excluye cualesquier términos y condiciones de venta generales del Vendedor estipulados en su factura o en cualquier otro documento emitido por el Vendedor en relación con esta Orden. Los términos y condiciones de esta Orden se aplicarán a cualesquier Bienes reparados o sustituidos que el Vendedor entregue a GIMSA en relación con esta Orden.

2. Aceptación. La presente Orden no será vinculante para GIMSA hasta que el Vendedor la haya aceptado por escrito. GIMSA podrá retirar esta Orden mediante previa notificación por escrito entregada al Vendedor en cualquier momento antes de recibir dicha aceptación de parte del Vendedor. Por la aceptación de este orden, si su producto requiere alguna certificación, aprobaciones o denominaciones de calidad, incluyendo sin limitación, la certificación AAR, usted reconoce que este tipo de certificaciones, aprobaciones o designaciones se han obtenido a tiempo y sean exactos y actualizados.

3. Fecha de Entrega. El Vendedor entregará los Bienes en las cantidades y en la fecha o fechas especificadas en esta Orden o bien según las Partes hayan convenido por escrito al contrario (la "Fecha de Entrega"). La entrega oportuna de los Bienes es esencial. El Vendedor deberá disponer de suficiente mano de obra, gerencia, planta y equipos y deberá trabajar las horas necesarias (incluyendo mas sin limitarse a turnos nocturnos, horas extras, fines de semana y feriados) para garantizar la entrega oportuna. En caso que el Vendedor no entregue los Bienes en su totalidad en la Fecha de Entrega, GIMSA podrá terminar esta Orden inmediatamente mediante notificación por escrito entregada al Vendedor, y el Vendedor deberá indemnizar a GIMSA por concepto de cualquier pérdida, reclamo, daños, costos y gastos razonables que sean atribuibles a la falta del Vendedor de entregar los Bienes en la Fecha de Entrega.

4. Modificaciones. Por medio de la presente, el Vendedor se obliga a aceptar cualquier modificación solicitada por GIMSA por escrito respecto a cualquiera de los siguientes puntos: (a) las especificaciones, planos y datos sobre los Bienes cuando se trata de Bienes fabricados especialmente por el Vendedor; (b) la cantidad; (c) los métodos de transporte o embalaje; (d) la Fecha de Entrega; (e) el Lugar de Entrega (definido abajo); y (f) cualquier otro asunto relacionado con esta Orden. Cuando alguna modificación solicitada por GIMSA ocasione un incremento o reducción en el costo de los Bienes o vuelva infactible la Fecha de Entrega original, previa notificación del Vendedor GIMSA hará un ajuste equitativo al precio del contrato y/o a la Fecha de Entrega, según sea el caso.

5. Cantidad. Si el Vendedor entrega una cantidad de los Bienes mayor que la cantidad pedida, GIMSA podrá rechazar todos o algunos de los Bienes excedentes y devolver los Bienes rechazados al Vendedor a cuenta y riesgo de éste. Si el Vendedor entrega una cantidad mayor o menor de los Bienes pedidos y GIMSA no rechaza los Bienes sino que acepta dicha cantidad mayor o menor, el Precio de los Bienes será ajustado sobre una base prorrataeada.

6. Lugar de Entrega. El Vendedor entregará los Bienes a la dirección especificada en la OC (el "Lugar de Entrega") durante las horas hábiles normalmente observadas por el receptor, salvo indicaciones al contrario emitidas por GIMSA.

7. Envío. El Vendedor notificará el envío por escrito a GIMSA una vez entregados los Bienes a la empresa transportista. El Vendedor proporcionará a GIMSA toda la documentación relacionada con el envío, incluyendo sin limitarse a la factura comercial, la lista de empaque, la guía aérea, terrestre o marítima, y cualquier otro documento necesario para liberar los Bienes a favor de GIMSA inmediatamente después de que el Vendedor entregue los Bienes al transportista. El número de la OC debe aparecer en todo documento de envío, etiqueta, guía, factura, correspondencia y demás documentación relacionada con esta Orden. El peso o conteo determinado por GIMSA será aceptado como final y definitivo para efectos de todo envío que no sea acompañado por una lista de empaque.

8. Propiedad y Riesgo de Pérdida. La propiedad de los Bienes pasará a favor de GIMSA al ser puestos los Bienes en el Lugar de Entrega. Cuando GIMSA haga abonos contra el saldo del precio, la propiedad de los Bienes será transferida a GIMSA proporcionalmente según el total acumulado de los abonos respecto al precio de esta Orden. En dado caso, el Vendedor identificará los Bienes como propiedad de GIMSA de acuerdo con la proporción respectiva, salvo que GIMSA instruya al Vendedor al contrario. El Vendedor asumirá todo riesgo de pérdida o daños a perjuicio de los Bienes hasta el momento en que los Bienes hayan sido puestos en el Lugar de Entrega.

9. Embalaje. Todos los Bienes serán empacados para el transporte, colocados en paletas, cargados y amarrados de acuerdo con las indicaciones de GIMSA o, en su ausencia, de manera que garantice que los Bienes serán entregados sin sufrir daño alguno. Cuando GIMSA

Signature

Our Purchase order number must appear on your invoice and packing slips

Orden de compra actualizada

Bill To: Gunderson-GIMSA S.A. de C.V.
PRESIDENTE CARRANZA NO.150 INT
B ZONA INDUSTRIAL
FRONTERA, COAH, 25680
MEX

Phone:
Fax:

Order: GGYD0585-3
Date: 18/09/2025
Página 5 de 8

deba devolver material de embalaje, el Vendedor deberá dar previo aviso a GIMSA al efecto. Toda devolución de material de embalaje se hará a cuenta del Vendedor.

10. Enmiendas y Modificaciones. Ninguna modificación de esta Orden será vinculante para GIMSA a menos que sea expresada por escrito, indique específicamente que su propósito sea para modificar esta Orden, y sea firmada por un representante autorizado de GIMSA.

11. Inspección y Rechazo de Bienes Inconformes. GIMSA tendrá el derecho a inspeccionar los Bienes en la Fecha de Entrega o posteriormente. GIMSA podrá, a su exclusivo criterio, inspeccionar todos los Bienes o una muestra de los mismos, y podrá rechazar todos o cualquier parte de los Bienes si determina que los mismos sean inconformes o defectuosos. En caso que GIMSA rechace una parte de los Bienes, previa notificación por escrito entregada al Vendedor GIMSA tendrá el derecho a: (a) rescindir esta Orden en su totalidad; (b) aceptar los Bienes a un precio razonablemente rebajado; o (c) rechazar los Bienes y exigir que el Vendedor sustituya los Bienes rechazados, sin que GIMSA incurra ningún costo adicional por dicha sustitución. En caso que GIMSA exija la sustitución de los Bienes, el Vendedor sustituirá oportunamente los Bienes inconformes a cuenta propia y sufragará todo gasto incurrido, incluyendo sin limitarse al pago de los gastos de transporte para devolver los Bienes inconformes y para entregar los Bienes sustituidos. Si el Vendedor no entregue los Bienes sustituidos en forma oportuna, GIMSA podrá adquirir bienes equivalentes de otro proveedor y cobrar al Vendedor el costo de dichos bienes adquiridos, y/o terminar esta Orden por causa justificada de acuerdo con las disposiciones de la Sección 23. Ninguna inspección ni otra acción realizada por GIMSA de conformidad con esta Sección 11 tendrá el efecto de limitar ni de otra forma afectar las garantías del Vendedor ni las demás obligaciones del Vendedor establecidas en esta Orden. Asimismo, GIMSA tendrá el derecho a realizar inspecciones adicionales después de que el Vendedor haya cumplido con las acciones remediatrices a su cargo.

12. Precio. El precio de los Bienes (el "Precio") será el precio indicado en la OC. En caso que la OC no indique ningún precio, el precio será el menor de: (a) el último precio cobrado a GIMSA por concepto de bienes idénticos en cantidades idénticas o mayores; o (b) el precio indicado en el listado de precios del Vendedor vigente para la fecha de esta Orden; o (c) el precio menor que el Vendedor haya cobrado a cualquiera de sus demás clientes por concepto de bienes similares durante los doce meses anteriores a la fecha de esta Orden. Salvo lo dispuesto al contrario por la OC, el Precio incluirá todo embalaje, costos de transporte hasta el Lugar de Entrega, seguros, aranceles y demás derechos de aduana y los impuestos aplicables, incluyendo sin limitarse a todo impuesto de venta, uso, valor agregado y consumo. Ningún incremento del Precio será efectivo, ya sea debido a mayores costos por materiales, mano de obra o transporte, sin el previo consentimiento por escrito de GIMSA.

13. Términos de Pago(a) El Vendedor emitirá una factura a cargo de GIMSA una vez concluida la entrega de los Bienes y únicamente de conformidad con la presente Orden. GIMSA podrá rechazar facturas prematuras, en cuyo caso el Vendedor podrá volver a presentarlas. Las facturas emitidas por Vendedores que sean contribuyentes mexicanos inscritos deberán cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables, por lo que GIMSA tendrá el derecho a rechazar facturas inconformes hasta que dichas facturas sean sustituidas por otras que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes. GIMSA pagará todo monto debidamente facturado a más tardar para el día 30 del mes posterior al mes en que GIMSA haya recibido la factura respectiva, salvo aquel monto que GIMSA dispute de buena fe. GIMSA pagará todo monto que no sea objeto de disputa. Las Partes procurarán resolver todo disputa de manera expedita y de buena fe. El Vendedor deberá seguir cumpliendo con sus obligaciones bajo esta Orden y bajo cualquier otro contrato con GIMSA aun estando pendiente resolución una disputa relacionada con esta Orden. Salvo lo especificado al contrario por la OC, todo monto pagadero bajo esta Orden deberá ser pagado en dólares estadounidenses.(b) En caso que la factura de un Vendedor ofrezca un descuento por pago expedited y el Comprador elija aprovechar dicha oferta, el Comprador tendrá derecho a aprovechar el descuento al pagar, para el día 25 del mes, la factura correspondiente fechada entre el día 1ro y el 15 del mismo mes, o bien al pagar para el día 10 del mes siguiente aquella factura fechada entre el día 16 y el 31 del mes anterior al mes de pago. En el caso de pedidos para herramienta, el Comprador tendrá derecho a cualquier descuento ofrecido por el Vendedor por pago expedited cuando pague la factura por concepto de la herramienta dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que el Comprador haya recibido y aceptada la herramienta facturada.

14. Compensación de Deudas. Sin perjuicio a los demás derechos o remedios que pudiera tener y no obstante las disposiciones de la Sección 13(a), GIMSA tendrá el derecho en todo momento a compensar, contra cualquier monto a su cargo pagadero al Vendedor, cualquier monto adeudado a GIMSA por el Vendedor o cualquiera de sus filiales.

15. Impuestos. Salvo lo dispuesto al contrario en la OC, el Vendedor deberá pagar todo impuesto aplicable a los Bienes antes de que sean entregados al Lugar de Entrega, incluyendo mas sin limitarse a los impuestos de valor agregado y demás cargos impuestos a los Bienes cuya propiedad ha pasado a favor de GIMSA antes de la entrega. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado que pudiera ser aplicable a los Bienes de conformidad con la legislación fiscal mexicana, se entenderá que dicho impuesto esté incluido en el Precio, a menos que el Vendedor desglose el monto correspondiente a dicho Impuesto al Valor Agregado en la factura correspondiente. El Impuesto al Valor Agregado pagado por GIMSA al Vendedor de acuerdo con la legislación fiscal mexicana aplicable deberá ser debidamente contabilizado por el Vendedor en sus declaraciones fiscales y pagado oportunamente a las autoridades fiscales mexicanas.

16. Propiedad de GIMSA(a) Todo troquel, molde, patrón, plantilla, dispositivo, descubrimiento, invención y/o otra obra o bien especializado que GIMSA proporcione al Vendedor o que pague al Vendedor especialmente para producir para GIMSA bajo esta Orden será y

Signature

Our Purchase order number must appear on your invoice and packing slips

Orden de compra actualizada

Bill To:	Gunderson-GIMSA S.A. de C.V. PRESIDENTE CARRANZA NO.150 INT B ZONA INDUSTRIAL FRONTERA, COAH, 25680 MEX	Phone:	Order:	GGYD0585-3
		Fax:	Date:	18/09/2025
			Página	6 de 8

permanecerá propiedad de GIMSA. Con respecto a tales obras o bienes ubicados dentro del territorio mexicano, el Vendedor mantendrá los mismos en su poder en calidad de depositario, por lo cual el Vendedor emitirá y entregará a GIMSA una constancia de recibo debidamente notarizada por un notario público mexicano y debidamente inscrita por el Vendedor en el Registro Público de Comercio aplicable al domicilio del Vendedor.(b) Hasta el punto en que tales obras producidas por GIMSA sean protegidas por derechos de autor, dichas obras se considerarán 'obras contratadas' y todo derecho de propiedad intelectual relacionado con tales obras corresponderá inmediatamente a GIMSA. Hasta el punto en que tales obras de autoría no califiquen como 'obras contratadas,' por medio del presente instrumento el Vendedor vende y cede exclusivamente a GIMSA todo derecho, título e interés actual y futuro respecto a dichas obras de manera que, sin mayor acción por parte del Vendedor, GIMSA será inmediata y automáticamente el propietario único y exclusivo de dicha propiedad intelectual.(c) Con respecto a las obras o bienes entregados a GIMSA bajo esta Orden que no sean propiedad de GIMSA de acuerdo con los Puntos 16(a) o (b), no obstante cualquier etiqueta restrictiva al contrario, el Vendedor otorgará a GIMSA y GIMSA tendrá licencia irrevocable, ilimitada, perpetua y global para copiar, modificar, utilizar y distribuir a cualquier tercero dichas obras o bienes, incluyendo sin limitarse a planos, dibujos y especificaciones para los Bienes que se clasifiquen en esta categoría, y GIMSA podrá utilizar dichos planos, dibujos y especificaciones para cualquier propósito.(d) El Vendedor: (i) utilizará la propiedad de GIMSA exclusivamente para el beneficio de GIMSA (y no utilizará dicha propiedad para fines propios ni para el beneficio de ningún otro cliente del Vendedor); (ii) tendrá dicha propiedad en su poder a riesgo propio y asegurado por el mismo Vendedor a cuenta propia mientras esté bajo su custodio o control, por un monto equivalente al costo de reposición, con toda pérdida pagadera a GIMSA (y el Vendedor entregará copias de las pólizas o constancias de dichos seguros a GIMSA previa solicitud); (iii) devolverá dicha propiedad previa solicitud por escrito de GIMSA o bien cuando el Vendedor ya no la necesite para efectos de suministrar los Bienes o servicios a GIMSA; y (iv) destruirá dicha propiedad previa solicitud por escrito de GIMSA.

17. Resolución de Contradicciones o Incongruencias. Será responsabilidad del Vendedor cumplir con esta Orden y toda especificación y demás documentación a la cual esta Orden haga referencia, además de aclarar con GIMSA cualquier incongruencia o contradicción que el Vendedor encuentre en dichos documentos. En caso que el Vendedor no consulte con GIMSA con el fin de resolver alguna contradicción o incongruencia percibida, el Vendedor tendrá responsabilidad exclusiva por los errores que pudiesen resultar debido a dicha contradicción o incongruencia. Donde se haga referencia a algún documento, la versión vigente para la fecha de esta Orden aplicará.

18. Garantías. El Vendedor garantizará ante GIMSA que todos los Bienes, durante un período de cinco años: (a) serán libres de defectos de fabricación, materiales y diseño; (b) se conformarán con (i) las especificaciones, planos y muestras aplicables y los demás requerimientos especificados por GIMSA; (ii) toda descripción, promesa y muestra ofrecida por el Vendedor; y (iii) hasta el punto que no infrinja las Subsecciones (b)(i) y (ii), los estándares de la industria y las leyes aplicables; (c) serán idóneos para su propósito proyectado y funcionarán según lo esperado; (d) serán comercializables; (e) serán libres de todo gravamen, interés prendario u otra afectación; y (f) no violarán ni infringirán ninguna patente, derecho de autor, secreto industrial ni otro derecho de propiedad intelectual de ningún tercero. Ninguna garantía implícita será renunciada ni excluida. Toda garantía sobrevivirá a cualquier entrega, inspección, aceptación o pago por los Bienes por parte de GIMSA, y tendrá carácter cumulativo y adicional a cualquier otra garantía dispuesta por ley o por equidad. Las garantías antes descritas entrarán en vigencia a partir de la fecha en que GIMSA acepte los Bienes o la fecha en que GIMSA detecte el incumplimiento de los Bienes respecto a las garantías, cual sea posterior. Si GIMSA notifica al Vendedor respecto a algún incumplimiento con esta Sección 18, el Vendedor deberá, a cuenta propia, sustituir o reparar de manera oportuna los Bienes defectuosos o inconformes y sufragar todo gasto conexo, incluyendo sin limitarse al pago de los gastos de transporte para devolver los Bienes defectuosos o inconformes al Vendedor y para entregar los Bienes reparados o sustituidos a GIMSA. Las garantías estipuladas en esta Sección 18 beneficiarán tanto a GIMSA como a sus clientes, quienes tendrán el mismo derecho que tendrá GIMSA a exigir ante el Vendedor el cumplimiento de dichas garantías. Cuando se trate de los Bienes incorporados en equipos que GIMSA entregue a algún cliente suyo, la garantía aplicable a dichos Bienes permanecerá vigente durante los cinco años posteriores a la fecha en que GIMSA haya entregado los equipos a su cliente.

19. Indemnización General. El Vendedor deberá defender, indemnizar y dejar a salvo a GIMSA y a su empresa matriz y sus subsidiarias, filiales, sucesores y cesionarios y sus respectivos directores, ejecutivos, accionistas y empleados, además de los clientes de GIMSA (en forma colectiva, los "Indemnizables") contra toda y cualquier pérdida, lesión, muerte, daños, responsabilidad, reclamo, deficiencia, acción, sentencia, interés, fallo, sanción, multa, costo o gasto, incluyendo mas sin limitarse a honorarios y gastos razonables de abogado, más el costo incurrido por el ejercicio de todo derecho de indemnización aquí estipulado y el costo incurrido por gestiones de cobro ante cualquier aseguradora, ya sea que dichos montos sean pagados o pagaderos (en forma colectiva, las "Pérdidas"), cuando las mismas surjan de o ocurran en relación con los Bienes o por la negligencia, conducta indebida intencional, infracción de ley o contravención de esta Orden por parte del Vendedor. El Vendedor no podrá convenir el arreglo de ninguna Pérdida sin el consentimiento previo por escrito de GIMSA o de algún otro Indemnizable.

20. Indemnización por Propiedad Intelectual(a) El Vendedor deberá defender, indemnizar y dejar a salvo a GIMSA y a los Indemnizables contra toda y cualquier Pérdida que surja de o tenga relación con algún reclamo alegando que el uso o posesión de los Bienes por parte de GIMSA o algún Indemnizable haya infringido o violado alguna patente, derecho de autor, secreto industrial u otro derecho de propiedad

Signature

Our Purchase order number must appear on your invoice and packing slips

Sell to:
Gunderson-GIMSA S.A. de C.V.
PRESIDENTE CARRANZA NO.150
INT B ZONA INDUSTRIAL
FRONTERA, COAH 25680 MEX

Orden de compra actualizada

Bill To:	Gunderson-GIMSA S.A. de C.V. PRESIDENTE CARRANZA NO.150 INT B ZONA INDUSTRIAL FRONTERA, COAH, 25680 MEX	Phone:	Order:	GGYD0585-3
		Fax:	Date:	18/09/2025
			Página	7 de 8

intelectual de algún tercero. El Vendedor no podrá convenir el arreglo de ninguna Pérdida de tales sin el consentimiento previo por escrito de GIMSA o de algún otro Indemnizable.(b) En caso que se alegue que los Bienes o algún componente de ellos constituya una infracción y/o su uso llegue a ser prohibido, el Vendedor, a su criterio y cuenta exclusiva, además de cumplir con sus obligaciones estipuladas en la Sección 20(a), deberá: (i) procurar que GIMSA y los Indemnizables tengan el derecho a seguir utilizando los Bienes; (ii) sustituir los Bienes con un producto sustancialmente equivalente y no infractor que sea aceptable para GIMSA a criterio exclusivo de éste; o (iii) modificar los Bienes de manera que no infringen pero que conservan un desempeño sustancialmente equivalente, calidad que será determinada por GIMSA a su exclusivo criterio. GIMSA tendrá el derecho a devolver los Bienes infractores o supuestamente infractores al Vendedor a cuenta de éste, en cuyo caso el Vendedor deberá reembolsarle oportunamente a GIMSA el precio de compra.

21. Seguros. Durante el plazo de vigencia de esta Orden y durante un plazo de diez años después de la entrega de los Bienes al Lugar de Entrega, el Vendedor deberá, a cuenta propia, contratar y mantener seguros plenamente vigentes y efectivos que incluyan, sin limitarse a, seguros de responsabilidad comercial general (incluyendo sin limitarse a responsabilidad civil por productos defectuosos) por un monto no menor a US\$5,000,000, además de los demás tipos de seguros típicamente contratados por las principales empresas de la industria del Vendedor. Dichos seguros deberán ser contratados con aseguradoras de renombre y finanzas sanas. Previa solicitud de GIMSA, el Vendedor deberá proporcionar a GIMSA una constancia de seguros emitida por la aseguradora del Vendedor que compruebe la cobertura se seguras especificada en esta Orden y que señale a GIMSA como asegurado adicional. El Vendedor deberá notificar a GIMSA con 30 días de anticipación en caso de la cancelación o modificación sustancial de la póliza de seguros del Vendedor. Salvo cuando sea prohibido por ley, el Vendedor deberá requerir que su aseguradora renuncie a todo derecho de subrogación contra las aseguradoras de GIMSA y contra GIMSA o los Indemnizables. Ninguna disposición de esta Sección 21 limitará ni ampliará la responsabilidad del Vendedor ante GIMSA.

22. Cumplimiento con la Legislación. El Vendedor se encuentra en cumplimiento y cumplirá con toda ley, reglamento y ordenanza aplicable. El Vendedor cuenta con y mantendrá vigentes todas las licencias, permisos, autorizaciones y consentimientos que requiere para cumplir con sus obligaciones estipuladas en esta Orden. Adicionalmente, el Vendedor deberá cumplir con toda la legislación en materia de exportación e importación de todos los países involucrados en la venta de los Bienes objeto de esta Orden. El Vendedor asumirá toda responsabilidad por los embarques de los Bienes que requieran cualquier autorización oficial para la importación. GIMSA podrá terminar esta Orden en caso que alguna autoridad gubernamental imponga aranceles o cuotas compensatorias (antidumping). Además, el Vendedor entiende que GIMSA debe cumplir con la Ley contra Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y la Legislación General del Sistema Nacional Anticorrupción de México por lo que el Vendedor no deberá incurrir en ningún acto u omisión cuyo resultado ocasionaría que GIMSA viole dicha ley. Específicamente, el Vendedor observará y se obliga a que ni el Vendedor mismo, ni directa o indirectamente, ni sus empleados, representantes legales o sus agentes ofrecerán, darán o acordarán dar dinero, pago, regalo, consideración, soborno, ventaja de cualquier tipo o algo de valor a cualquier persona que trabaje con o para para cualquier entidad gubernamental (incluyendo empleados de empresas Para-Estatales) o a alguna empresa, con el objeto de obtener o retener algún negocio o cualquier otra ventaja inapropiada que constituya una práctica ilegal o corrupta de conformidad con las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y en los Estados Unidos de América. Esta prohibición incluye que el Vendedor no ofrecerán o darán dinero o algo de valor, directa o indirectamente, a un tercero sabiendo o teniendo alguna razón para creer que el pago será ofrecido o dado a una tercera persona o funcionario público a efecto de influenciar a un funcionario público u otra persona para otorgarle un negocio a GIMSA u obtener un beneficio a ésta.

23. Terminación. (a) GIMSA podrá terminar esta Orden, total o parcialmente y en cualquier momento y con o sin causa justificada por Bienes no entregados, previa notificación entregada al Vendedor con cinco días de anticipación. El Vendedor deberá cumplir oportunamente con toda instrucción indicada en dicha notificación, además de: (i) tomar todas las acciones necesarias para terminar el trabajo, minimizando los costos y responsabilidades relacionados con el trabajo terminado; (ii) proteger, preservar y entregar, de conformidad con las instrucciones de GIMSA, toda propiedad relacionada con esta Orden en poder del Vendedor que sea propiedad de GIMSA o que será pagada por GIMSA bajo esta Orden; y (iii) seguir ejecutando toda parte de esta Orden o cualquier otra orden no terminada por GIMSA.(b) Además de los otros remedios a su disposición, GIMSA podrá terminar esta Orden por causa justificada y con vigencia inmediata previa notificación por escrito al Vendedor, ya sea antes o después de aceptar los Bienes, en caso que: (i) el Vendedor no haya ejecutado o haya incumplido o de otra forma haya contravenido esta Orden, ya sea total o parcialmente; (ii) el Vendedor se vuelva insolvente, se declare en quiebra, realice una preventión a beneficio de acreedores, o inicie (voluntaria o involuntariamente) gestiones relacionadas con la quiebra, concurso o reorganización; (iii) GIMSA, a su exclusivo criterio, lleve a dudar que el Vendedor siga cumpliendo con sus obligaciones, previa notificación por escrito con diez días de anticipación en que GIMSA haya manifestado dicha duda y haya solicitado suficiente aseguramiento; y/o (iv) el Vendedor haya contravenido la Sección 28 (Cesión). En caso que GIMSA termine esta Orden por causa justificada, el único y exclusivo remedio del Vendedor será el pago por los Bienes recibidos y aceptados por GIMSA antes de la terminación (sujeto a las disposiciones de la Sección 14, Compensación de Deudas).(c) En caso de una terminación por conveniencia de GIMSA, si el Vendedor tiene en existencias o pedidos en firme para Bienes completados o cualesquier productos incompletos o materia prima o materiales semiprocesados o completados destinados para llenar esta Orden, entonces: (i) para Bienes completados, GIMSA recibirá la entrega de todos o parte de los Bienes completados y pagará al Vendedor el Precio o (sin recibir entrega) pagará al Vendedor la diferencia (en su caso) entre el Precio y el

Signature

Our Purchase order number must appear on your invoice and packing slips

Sell to:
Gunderson-GIMSA S.A. de C.V.
PRESIDENTE CARRANZA NO.150
INT B ZONA INDUSTRIAL
FRONTERA, COAH 25680 MEX

Orden de compra actualizada

Bill To:	Gunderson-GIMSA S.A. de C.V. PRESIDENTE CARRANZA NO.150 INT B ZONA INDUSTRIAL FRONTERA, COAH, 25680 MEX	Phone:		Order:	GGYD0585-3
		Fax:		Date:	18/09/2025
				Página	8 de 8

precio de mercado (de ser inferior) al momento de terminación, menos el costo de transporte aplicable; (ii) para productos incompletos o materia prima o materiales semiprocesados aplicables a esta Orden, GIMSA requerirá que el Vendedor entregue a GIMSA todos o parte de dichos productos y materiales a cambio del porcentaje del Precio que represente la etapa de fabricación o (sin recibir entrega) pagará al Vendedor el porcentaje del Precio que represente la etapa de fabricación menos el valor de mercado o el valor de chatarra de dichos productos o materiales, cual sea mayor, menos el costo de transporte aplicable; y (iii) para los productos para los cuales el Vendedor tenga pedido en firme, GIMSA podrá aceptar una cesión del derecho del Vendedor respecto a dicho pedido o bien pagar el costo (en su caso) de liquidar o finiquitar la obligación del Vendedor respecto al pedido. Los pagos remitidos al Vendedor bajo esta Sección 23(c) constituirán el único remedio disponible al Vendedor en caso de una terminación por conveniencia de GIMSA.

24. Responsabilidad Limitada. Ninguna disposición estipulada en esta Orden excluirá ni limitará: (a) la responsabilidad del Vendedor bajo las Secciones 18, 19, 20 y/o 26 de los presentes Términos; o (b) la responsabilidad del Vendedor por fraude, lesiones personales o muerte causada por su negligencia o conducta indebida intencional. En ninguna circunstancia tendrá GIMSA responsabilidad ante el Vendedor ni ante ningún tercero por concepto de daños secundarios, indirectos, ejemplares, punitivos o emergentes de ninguna clase, ni por lucro cesante, pérdida de uso o pérdida de oportunidad. La responsabilidad de GIMSA ante cualquier clase de reclamo relacionado con los Bienes o esta Orden no superará el monto del Precio en ninguna circunstancia.

25. Renuncia. Ninguna renuncia del Vendedor ni de GIMSA respecto a alguna disposición de esta Orden tendrá efecto a menos que sea expresamente estipulada por escrito y firmada por la Parte renunciante. Salvo lo dispuesto al contrario en la OC, ninguna falta de ejercicio o demora en el ejercicio de cualquier derecho, remedio, potestad o privilegio que surja de esta Orden constituirá ni será considerada como una renuncia de tales derechos, remedios, potestades o privilegios. Asimismo, ningún ejercicio específico o parcial impedirá ningún otro ejercicio de los mismos ni impedirá el ejercicio de ningún otro derecho, remedio, potestad o privilegio.

26. Información Confidencial. El Vendedor no deberá: (a) divulgar ninguna Información Confidencial de GIMSA a ninguna persona que no sea empleado del Vendedor que necesita dicha Información para poder cumplir con las obligaciones del Vendedor bajo esta Orden; o (b) utilizar ninguna Información Confidencial de GIMSA para ningún propósito que no sea para cumplir con las obligaciones del Vendedor bajo esta Orden. El término "Información Confidencial" significa e incluye toda información no pública propiedad de GIMSA o sobre GIMSA, sus clientes, empleados y proveedores, incluyendo sin limitarse a especificaciones, muestras, patrones, planos, dibujos, documentos, datos, operaciones comerciales, listados de clientes, precios, descuentos o devoluciones de efectivo por compras, ya sea divulgada o accesada en forma escrita, electrónica, verbal, por observación o de cualquier otra manera, forma o medio, ya esté o no marcada, designada o de otra forma identificada como de carácter confidencial. Sin ampliar de ninguna manera las restricciones dispuestas en las anteriores Subsecciones (a) y (b), el Vendedor tendrá responsabilidad por cualquier contravención de esta Sección 26 o cualquier otra disposición de esta Orden por parte de cualquier empleado o apoderado del Vendedor. El Vendedor deberá: (x) devolver oportunamente todo documento y demás materiales recibidos de GIMSA cuando: (i) GIMSA se lo solicite por escrito; o (ii) cuando el Vendedor haya cumplido con cabalidad sus obligaciones bajo esta Orden; (y) destruir dichos documentos y materiales previa solicitud por escrito de GIMSA; y (z) procurar que un ejecutivo del Vendedor certifique por escrito que el Vendedor haya cumplido con dichas obligaciones. En caso de cualquier contravención de esta Sección 26, GIMSA tendrá derecho a recurrir al amparo judicial.

27. Demora Justificada. Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad ante la otra por ninguna demora o incumplimiento de sus obligaciones bajo esta Orden en la medida en que la demora o incumplimiento haya sido ocasionado por un evento o circunstancia fuera del control razonable de dicha Parte, sin que mediara culpa o negligencia de su parte y cuando la naturaleza de la demora o incumplimiento sea tal que dicha Parte no pudiese preverlo, o aun siendo previsible fuese inevitable (un "Evento de Demora"). La Parte cuya desempeño haya sido afectado por el Evento de Demora deberá notificar oportunamente a su contraparte sobre el Evento de Demora. Los Eventos de Demora incluyen mas no se limitan a fuerzas mayores, actos de enemigos públicos, restricciones gubernamentales, inundaciones, incendios, terremotos, explosiones, epidemias, guerras, invasiones, hostilidades, actos terroristas, disturbios sociales, huelgas, embargos o trastornos industriales. La eventual dificultad económica del Vendedor, las variaciones en las condiciones del mercado y la escasez de materiales y/o mano de obra no se considerarán Eventos de Demora. El Vendedor deberá hacer todo esfuerzo diligente posible para resolver la demora o el incumplimiento de su desempeño, procurar minimizar los efectos de cualquier Evento de Demora, y volver al desempeño normal bajo esta Orden. En caso que un Evento de Demora impida al Vendedor cumplir con sus obligaciones bajo esta Orden por un período mayor a cinco días hábiles, GIMSA podrá terminar esta Orden inmediatamente por causa justificada al notificar por escrito al Vendedor. Ninguna disposición de esta sección eximirá al Vendedor de su responsabilidad por no contar con los sistemas y planes de se

Signature



Our Purchase order number must appear on your invoice and packing slips